

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

UNIDAD UPN 17A. CUERNAVACA, MORELOS



LA RESPONSABILIDAD DOCENTE Y LOS DERECHOS DEL NIÑO

GRACIELA ARROYO MUCIÑO

CUERNAVACA, MOR., NOVIEMBRE DE 1997.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
UNIDAD UPN 17A. CUERNAVACA, MORELOS

LA RESPONSABILIDAD DOCENTE Y LOS DERECHOS DEL NIÑO

PROPUESTA PEDAGOGICA QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN
EDUCACION PRESCOLAR

P R E S E N T A:

GRACIELA ARROYO MUCIÑO

CUERNAVACA, MOR., NOVIEMBRE DE 1997

DICTAMEN DEL TRABAJO DE TITULACION

Cuernavaca, Mor., Enero 28 de 1998.

PROFRA: GRACIELA ARROYO MUCIÑO.
P R E S E N T E.

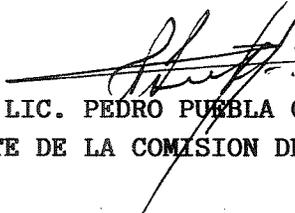
En mi calidad de Presidente de la Comisión de Titulación de esta Unidad y como resultado del análisis realizado a su trabajo intitulado " LA RESPONSABILIDAD DOCENTE Y LOS DERECHOS DEL NIÑO", a propuesta de su asesor Profr. Mario Valenzuela Indart, manifiesto a ustedes que reúne los requisitos académicos establecidos al respecto por la Institución.

Por lo anterior se dictamina favorablemente su trabajo y se le autoriza a presentar su examen profesional.

A T E N T A M E N T E

" EDUCAR PARA TRANSFORMAR "




PROFR. Y LIC. PEDRO PUEBLA CARDOSO
PRESIDENTE DE LA COMISION DE TITULACION

DEDICATORIAS

A mi madre con admiración
y respeto.

A mi familia quien me
estimula y apoya siempre.

A mis asesores y
compañeros por todos los
conocimientos y expe-
riencias que compartimos.

I N D I C E

INTRODUCCION	4
CAPITULO I	
A) Planteamiento del problema	6
B) Justificación	8
C) Objetivos Didácticos.....	10
CAPITULO II	
MARCO TEORICO Y CONTEXTUAL	12
A) Antecedentes históricos de los derechos humanos.....	12
B) Aspecto pedagógico	19
C) Referencias contextuales: grupo, escuela, comunidad.....	29
D) Teoría psicogenética	33
CAPITULO III	
ESTRATEGIAS METODOLOGICAS	37
A) Derecho a un nombre	38
B) Derecho a ser autónomo	39
C) Derecho a la libertad de expresión	40
D) Derecho a la prevención de la salud	42
E) Derecho a no ser discriminado o clasificado.....	43
F) Derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente sano.....	44
G) Derecho a escuchar cuentos.....	44
H) Derecho a la creatividad y libre expresión	45
EVALUACION.....	47
CONCLUSIONES.....	48
BIBLIOGRAFIA.....	50

ANEXOS:.....	52
1.- Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos.....	53
2.- Los Derechos del Niño.....	78
3.- Figuras 1 Y 2, Desarrollo Físico de los Niños.....	87
4.- Planificación de Acciones y Actividades del Docente.....	90

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo plantea un problema social que en forma directa afecta el desarrollo psíquico y emocional durante la infancia, como es el ejercicio de los Derechos del niño, y que en consecuencia deteriora el aspecto educativo en el proceso enseñanza aprendizaje.

La participación del docente tiene gran influencia, pues está en sus manos, asumir la responsabilidad debida en esta situación, rescatar estos Derechos del niño, iniciando en el aula como posteriormente se muestra.

Del mismo modo dar a conocer a los alumnos estos Derechos, fomentándolos en las interrelaciones cotidianas de la tarea educativa.

También se exponen las estrategias y alternativas didácticas de que se vale el docente para realizar actividades enfocadas al respecto de estos Derechos del niño, sin olvidar que el apoyo de padres de familia es muy valioso, pues se observa que los valores morales provienen de la educación en el seno familiar, y muchas de las veces, los niños proyectan en la forma de conducirse el daño hecho a su persona, al ser tratados con violencia, sin ser escuchados y comprendidos.

Este documento hace un llamado a los Docentes, Padres de familia, Autoridades, Sociedad, quienes nos encontramos involucrados en esta problemática, ofreciendo a nuestros niños un ambiente sano, de amor y comprensión, pues ellos representan el futuro del mañana de la sociedad, y quienes contribuirán al desarrollo de su país, siendo ejemplo de futuras generaciones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El tema surgió de la reflexión de las observaciones registradas de los educandos, y que representan una problemática que afecta en forma directa el proceso enseñanza aprendizaje, así como las interrelaciones entre los mismos alumnos.

Los cuestionamientos que se enuncian a continuación representan una inquietud, para realizar en condiciones favorables mi labor educativa.

¿La maestra de educación preescolar conoce los derechos del niño?

¿La maestra de educación preescolar propicia que los niños ejerzan estos derechos?

¿En qué forma trasciende en los educandos la violación de los derechos del niño?

¿Qué responsabilidad debe asumir la maestra de educación preescolar para que sean cumplidos estos derechos del niño?

Al formular estas preguntas me doy cuenta que en el Nivel preescolar, se desconocen estos derechos del niño y se da poca importancia en fomentarlos.

Es por eso que se pretende vayan implícitos en la práctica educativa, dándolos a conocer a los niños, asumiendo un compromiso de derechos y obligaciones en el aula, lo cual fortalecerá las buenas relaciones importantes en el proceso educativo que se apoya en los contenidos teórico-pedagógicos del Programa de educación preescolar.

Esta propuesta pedagógica tiene mayor ingerencia en el aspecto del desarrollo social del niño preescolar y los objetivos se enfocan con el grupo a mi cargo, adscrito al Jardín de Niños Arnold Gesell de la zona escolar 025.

Por lo anterior se hace un llamado a padres de familia y a quienes son maestros, que conforman el contexto social del objeto de estudio del presente trabajo, para que sea considerada esta problemática.

JUSTIFICACION

El jardín de niños es el ámbito con que el niño establece contacto después de su hogar, es aquí donde recibe bases de lo que ha de ser su formación, adquiere conocimientos, se integra por primera vez a un grupo social, en donde existe la interacción con alumnos, padres de familia y sociedad.

Es así que en nuestra práctica docente se observan abusos hacia los menores que son: de tipo físico o psicológico, y que más tarde redundan al convertirlos en seres inseguros e incapaces de integrarse a la sociedad de una manera armónica, o bien, como seres inadaptados, y en el peor de los casos en lacras sociales afectando de manera severa a la institución educativa, familia y sociedad.

El análisis de este problema basado en las experiencias y observaciones de mis alumnos justifica que se consideren y se ejerzan los Derechos del niño de manera más pormenorizada en el medio familiar, educativo y social con la finalidad de poner en marcha su observancia así como también que los niños conozcan los derechos y obligaciones que les atañen.

La importancia de este estudio tiene la intención de concientizar a los maestros en forma muy especial de conocer y propiciar los derechos del niño. Del mismo modo promoviendo y dando a conocer, tanto a alumnos como padres de familia, estos derechos.

La escuela es una institución educativa que tiene la misión de formar las futuras generaciones, y que deberá proporcionar una educación plena y feliz teniendo como resultado ciudadanos

responsables, con capacidad profesional cooperando al desarrollo de su país.

El objetivo de este trabajo es saber hasta donde se conocen los Derechos del niño, en los diferentes ámbitos, de manera que se pueda proporcionar la información y orientación adecuadas y evitar el abuso de autoridad que muchas veces se repite, dañando la personalidad de los menores que al llegar a la adolescencia manifiestan traumas no superados de la infancia y sin la mínima oportunidad de integrarse a un grupo social.

La escuela tiene la capacidad para proyectar esta problemática hacia la comunidad y sociedad, valiéndose de personas capacitadas en la materia que fomenten estos Derechos del niño con resultados de progreso educativo y cultural enfocados a una vida digna como individuos.

Al respecto el Estado ha intervenido ya a través de Servicios Sociales como es CCAS (Centro de convivencia y asistencia social) en donde se atienden niños maltratados físicamente, afectados emocionalmente, con abuso sexual y niños extraviados y el MESED (Menores en situación especial) donde son atendidos niños de la calle, y se les proporciona alimento, vestido, habitación y educación.

La incidencia mayor según información recabada es de niños maltratados física y emocionalmente, recibándose en estos centros reportes diarios de 5 a 10 niños en esta situación. (1)

Ante estos hechos hubo la necesidad de crear la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos, la

(1) Entrevista realizada en la Procuraduría en Defensa del Menor, con fecha 7 de agosto de 1997, con la Lic. Nohemí Rodríguez Castillo.

cual entró en vigor a partir del 13 de marzo de 1997. (2)

Los adultos podemos tomar el papel que nos corresponde vigilando qué los Derechos de los niños se respeten y cumplan con la finalidad de que nuestros niños integren en el futuro una sociedad sana, con bases firmes de superación libre y digna.

Este problema influyó en mi inquietud para elaborar este documento, en el que propongo rescatar estos Derechos de los niños en nuestra práctica educativa propiciándolos, retomando nuestras buenas relaciones sociales en beneficio de la niñez que está en nuestras manos.

OBJETIVOS DIDACTICOS:

Objetivo General.- Propiciar mediante actividades el fomento de los Derechos del niño en edad preescolar.

- Conocer y propiciar Derechos y obligaciones de los niños en el aula.
- Rescatar las buenas relaciones sociales y fomentarlas.
- Establecer ambiente de cordialidad y cooperación en el Aula que permita realizar la tarea educativa con armonía.
- Lograr los Objetivos propuestos en el proceso enseñanza aprendizaje, que apoyen el desarrollo integral de los niños.

(2) Ver anexo 1. Ley para el Desarrollo y protección del menor en el Estado de Morelos.

CAPITULO II

MARCO TEORICO Y CONTEXTUAL

A) Antecedentes históricos de los derechos humanos

Las dos guerras mundiales han sido paradójicamente el punto de partida y el incentivo más importante que ha tenido la humanidad para comprometerse a crear un foro internacional capaz de prevenir conflictos y de encontrar fórmulas de convivencia armónica entre los pueblos.

En febrero de 1945, durante la conferencia de Yalta los mandatarios de los Estados Unidos de América, la Unión Soviética y el Reino Unido acordaron celebrar la conferencia de las Naciones Unidas en la Ciudad de San Francisco, con objeto de crear una nueva organización que sustituyera a la Sociedad de las Naciones, capaz de preservar la Paz y promover el progreso social en un ámbito de libertad.

Durante la conferencia de San Francisco se elaboró la Carta de las Naciones Unidas misma que establece en su preámbulo "La fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana en la igualdad de hombre y mujer". (3)

Había surgido la convicción de que el respeto de los derechos fundamentales del hombre no es una cuestión exclusiva de cada Estado, sino del interés general de la comunidad internacional. De este modo se inicia la internacionalización de

(3) JORGE MADRAZO, Temas y Tópicos de Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 1995. p. 115.

los Derechos Humanos. Es preciso señalar que, si bien es cierto que al iniciarse la ONU las Constituciones de los 51 Estados miembros contenían declaraciones de Derechos Humanos más o menos completas, las atrocidades cometidas durante la guerra, fundamentalmente por los nazis, demostraron que era necesario establecer un catálogo de derechos, la uniformidad necesaria para que en todas partes fuesen respetados y, sobre todo protegidos cuando algún Estado decidiera suspenderlos, limitarlos o eliminarlos arbitrariamente.

Es así que en 1946 fue creada la Comisión de Derechos Humanos de la ONU a la que se le encomendó la redacción de una Carta Internacional de Derechos.

Como resultado de dichos trabajos, en Diciembre de 1948 la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos que señala en su artículo 1o. "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

La Declaración Universal establece dos categorías de derechos por un lado; derechos civiles y políticos y por el otro derechos económicos, sociales y culturales.

Dada la fuerza meramente moral y de la Declaración Universal, se sugirió la creación de instrumentos que comprometiesen a los Estados Miembros de la ONU a asegurar el respeto de los derechos reconocidos en la misma. (4)

La comunidad internacional reconocía que los derechos económicos, sociales y culturales estaban íntimamente relacionados con los derechos civiles y políticos, sin embargo, en 1951 la Asamblea General acordó que el sistema para llevarlos

(4) Ver Idem.

a cabo debía ser distinto, que los derechos económicos, sociales y culturales debían conseguirse progresivamente, mientras que los derechos civiles y políticos debían asegurarse de inmediato.

Actualmente es en Europa donde la promoción y protección de los Derechos Humanos se encuentra más avanzada. En los tres continentes también existen instituciones regionales de Derechos Humanos aunque no están marcadas por el mismo grado de desarrollo ni por el mismo nivel de institucionalización.

El sistema de protección de los Derechos Humanos en nuestro continente se encuentra establecido en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Los Derechos Humanos constituyen en la actualidad un fenómeno cultural, en cuyo ámbito se integra una gran parte de los elementos aportados por la trayectoria histórica que ha recorrido desde su aparición. "Lo que hoy significa ese nombre, reproduce en buena medida las ideas que le han servido de soporte y conceptualizaciones acumuladas a lo largo de su variada evolución. Por ello el concepto actual de los Derechos Humanos incluye en mayor o menor medida los diversos significados que ha recibido a través de una larga y enriquecedora transformación. Y al mismo tiempo, ese se ha hecho flexible y abierto." (5).

Es necesario subrayar que estos derechos son fundamentales, por estar estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones de su desarrollo.

"Derecho y deber son indestructiblemente correlativos y los menores tienen derechos que debemos conocer, proteger y cumplir, pero también obligaciones cuyo cumplimiento habremos de vigilar, propiciar y orientar.

(5) Carlos R. Terrazas. Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México 1991. p. 25.

Es importante hacer mención que los derechos sólo se exigen cuando se amparan en la razón que debe ser sólida y basada en la responsabilidad, por esto es importante que estos derechos, obligaciones, razones y responsabilidades se den a conocer y practicar desde la niñez, ya que muchas veces son precisamente los niños a quien se les cometen los más grandes abusos debido a que desconocen sus derechos y son ellos los que más necesitan conocerlos después de los adultos, sobre todo porque los niños son el más grande tesoro de un pueblo, y representan el futuro de todo país.

Es así que se ha hecho necesario crear los Derechos de los niños". (6)

Familia, Escuela ^{and Social} y Sociedad no pueden permanecer indiferentes ante estos Derechos del niño, y muchas veces por carecer de la información necesaria se incurre en forma arbitraria con extremas exigencias de obediencia y respeto por su investidura de adultos.

La Educación del hogar es fundamental en el desarrollo social del niño, ya que es dentro de éste donde se realizan sus primeras experiencias sociales y de conocimientos, en el hogar es donde aprende valores, sentimientos y hábitos.

También el medio social en que se desenvuelve influirá sobre el desarrollo de la afectividad en el proceso de integración permanente, modificando su estructura de personalidad infantil.

La observancia leal del cumplimiento de los Derechos del niño, fructificará en que tanto padres de familia, escuelas y sociedad tome la responsabilidad que les corresponde, propiciando un camino firme, armonioso, a la niñez desprotegida que sólo requiere de un mundo de comprensión y justicia.

Los Derechos de los niños no podrán ser una realidad en el interior de los Estados, mientras no se asuman las obligaciones para solucionar los problemas de los países subdesarrollados.

(6) Los Derechos del niño, DIF. s/f p. 38.

Sin la cooperación económica no será posible dar vigencia a la Convención de los Derechos de los niños, ya que sólo así puede garantizarse el derecho primordial de cualquier ser humano "el derecho de la vida". Según datos de la UNICEF, cada día mueren cuarenta mil niños por desnutrición, falta de agua potable y diversas enfermedades que se pueden prevenir y erradicar. (7)

Por otra parte, es importante considerar la aplicación de esta Convención, iniciar cambiando nuestras actitudes respecto a los niños. Erradicar la prepotencia para dar paso a la protección y, en esto, el Estado debe tomar la batuta con medidas legislativas y con campañas de información entre otras medidas.

Sin embargo parece que volvemos al problema económico: una situación deplorable no produce buenos padres. Los estudios psico-sociales nos dicen que la pobreza influye en el maltrato y el desamparo de los niños en una medida importante.

En lo jurídico podemos estar satisfechos, tenemos las normas internacionales necesarias para proteger a los niños. Falta ahora la convicción, la decisión y la cooperación para cumplir con ellas.

Los derechos del niño forman parte integral de los derechos humanos, y se clasifican también en las mismas cinco categorías: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

"1) Los derechos civiles y políticos del niño incluyen el derecho a un nombre y a una nacionalidad, la libertad de expresión y de asociación, el derecho a ser protegido contra la tortura y los malos tratos, el derecho a disfrutar de disposiciones especiales que regulen las circunstancias y condiciones bajo las

(7) La problemática del niño en México, UAM Atzacapozalco, México 1991, p. 10

cuales se les puede separar de sus padres, etc.

2) Los derechos económicos del niño tienen el objetivo de beneficiarse de la seguridad social, el derecho a un nivel adecuado de vida que garantice su desarrollo equilibrado, y el derecho a ser protegido contra la explotación (laboral y/o sexual).

3) Los derechos sociales del niño se refieren al goce del nivel más alto de salud posible, y a tener acceso a los servicios médicos, el derecho de protección contra la retención ilícita, así como la reglamentación de la adopción.

4) Los derechos culturales contienen el de la educación, el derecho a recibir información adecuada, a la recreación y el ocio, así como la participación en actividades artísticas y culturales, el respeto a sus costumbres, religión y lengua". (8)

Estos Derechos del niño obligan a toda la sociedad a exigir formalmente que sean cumplidos, ya que por referirse a los menores, éstos no cuentan con la capacidad suficiente para exigir a los adultos que los dejen en el libre ejercicio de aquéllos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que "la libertad, la justicia y la paz en el mundo" se basan en el respeto de los derechos y de la dignidad y esa conclusión incluye por supuesto a los niños.

Una semana después de que México ratificó la Convención de los Derechos del niño y el compromiso para mejorar las condiciones de vida de la niñez desprotegida, se llevó a cabo la reunión Cumbre (29 y 30 de septiembre de 1990) en la ciudad de Nueva York, en la Sede de las Naciones Unidas, con la asistencia de más de ochenta Jefes de Estado, como una oportunidad histórica para colocar las necesidades humanas y en especial las de la infancia, en el primer plano de los programas políticos de casi todos los países del mundo. (Ver anexo No.2) (9)

El aumento de la población mundial llegara a su punto máximo

(8) Ibidem p. 12

(9) Ver anexo 2, Declaración de los Derechos del niño.

en la última década del Siglo XX. Se estima (Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Naciones Unidas, Nueva York, 1990) que nacerán mil quinientos millones de niños durante los primeros diez años y después la natalidad iniciará su descenso, por lo que esta generación será la más numerosa que haya tenido la humanidad y ésta dependerá en gran parte, de la protección que dirija hacia el desarrollo integral de los niños. (10)

Es necesario un llamamiento urgente a los que estamos directamente involucrados con los niños, y en el alcance de nuestras posibilidades asegurar el respeto a la dignidad del niño, a sus derechos, él tiene necesidad de expresarse, de relacionarse, de movilizarse, de sentirse amado en su hogar, de saberse aceptado en la escuela, de conocerse distinto y al mismo tiempo igual en su comunidad, de asegurarse que hay instituciones y personas que lo cuidan y lo protegen, de tener confianza con la gente que lo rodea, de experimentar seguridad cuando transita por la calle, de sentirse atendido por el médico, de asistir a la escuela con entusiasmo porque quiere encontrarse con su maestro y compañeros con quienes compartirá experiencias significativas, él tiene necesidad, en fin, de vivir en una ciudad más limpia, de respirar aire menos contaminado, todo esto representa sus aspiraciones y derechos de los menores y que si los adultos apreciamos con el valor que se merecen, lograremos niños que crezcan seguros, respetuosos y respetados, sanos, responsables, orgullosos del país en el que les tocó nacer y en el que merecen vivir con plenitud.

(10) Ver: Convención sobre los derechos del niño, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1990, pp. 4,5.

B) Aspecto Pedagógico.

En lo que corresponde al aspecto educativo se tiene conocimiento de que en los Programas y Contenidos del Nivel primaria ya se dan a conocer los Derechos del niño, mientras que en Nivel preescolar no sucede así, es por eso que se presenta la inquietud de darlos a conocer ya que la escuela interactúa con alumnos, padres de familia y comunidad.

Primeramente nos damos cuenta que como docentes caemos en constantes errores y arbitrariedades valiéndonos de la autoridad que mal interpretamos al estar frente a un grupo de niños, quienes esperan después de sus padres, encontrar con nosotros un amigo y guía de lo que ha de ser su aprendizaje y educación deseados.

Sin embargo, no a manera de disculpa, hay factores que han influido en el desarrollo de nuestra labor educativa robándole tiempo a la misma, por la exigencia de documentación, programas y eventos especiales a los que hay que apoyar de la mejor forma posible.

Los docentes al vernos en esta situación crítica de presiones, actuamos inconscientemente en la actividad cotidiana escolar incurriendo en el error de seleccionar niños, y escogiendo a aquellos que se prefieren por determinada razón o cualidad, sin escuchar a los alumnos interesándose por sus problemas, sin dar una igualdad de oportunidades para todo el grupo, sin proporcionar la libertad que se requiere en las actividades a desarrollar, premiando o castigando según el caso, o en la peor de las formas maltratando física o psicológicamente su persona. Esto por nombrar algunos de los Derechos del niño

que hemos omitido y algunos otros más que ni siquiera nos hemos percatado que existen y que se encuentran involucrados también en nuestra tarea educativa, merecen ser reconocidos, respetados, propiciados con los niños, fomentándolos con padres de familia, con la comunidad que son el entorno social que rodea el plantel educativo.

Cabe mencionar que no se trata de buscar causas y sancionar, sino de rescatar las buenas relaciones que se han deteriorado, lo cual ha dado lugar a que actuemos sin ética en nuestra práctica docente, afectando la libertad y dignidad humana a que todo individuo tiene derecho antes de nacer.

Se sugiere abrir un espacio en la organización de nuestras actividades y ser los emisores con padres de familia del conocimiento de estos Derechos del niño. Los maestros podemos asumir esta responsabilidad como un objetivo básico que forme parte de nuestras actividades diarias.

Sabemos que no somos los iniciadores en abordar este problema social, pues como se ha dicho anteriormente existen ya, instituciones públicas y organizaciones sociales que se encargan de proporcionar protección a los menores, sin embargo a pesar de ellos, la realidad es que en el medio escolar se carece de la información adecuada hacia docentes y niños, padres de familia, y es por esto que no ha progresado como debiera ser la implantación de estos Derechos del niño.

Sabemos que es un tema muy complejo, que se ha criticado y reestructurado, que se ha puesto en tela de juicio, que ha dado lugar a múltiples polémicas, que se continúa adecuando a las necesidades y limitaciones del Estado o Nación en

que se hayan aceptado y reconocido estos Derechos del niño, pero es importante participar en la observación, de ellos haciendo un listado de actividades factibles de realizar, en lo que comprende nuestro campo de trabajo, y principalmente sin el afán de impactar, sublimizar o infiltrar ideologías negativas que para nada beneficiarían nuestras intenciones educativas y pedagógicas a realizar, favorables a los niños que se nos han encomendado con el afán de que reciban una educación íntegra y respetable.

Es importante reflexionar qué trato les estamos dando a los educandos, porque estamos conscientes que ellos son el futuro de México y que somos responsables de un desarrollo armónico de él, como lo cita el Artículo 3o. de la Ley General de la Educación, y aun así no hemos puesto interés en atender el problema, tal vez porque es necesario adquirir la información adecuada como docentes para poner en práctica estos Derechos del niño. (11)

Tener presente que todo niño tiene Derecho a la educación, y dentro de la escuela fortalecer y construir las maneras de ser y hacer, que formen en la práctica las costumbres de la democracia, las nociones de la legalidad, los equilibrios entre la independencia personal y la convivencia con sus semejantes.

Sin embargo el término democracia lo entendemos como un valor que hace posible la realización de otros valores, pero esta conceptualización choca con el tipo de formación cívica tradicional, reducida las mas de las veces a una mala interpretación de valores y ejemplos lejanos, nunca incorporados a la vida inmediata de los niños, dentro y fuera de la escuela.

(11) Ver: Ley Federal de Educación, Capítulo I, México, 1973,
p. 1f-1

Únicamente a los actores del proceso educativo formal, permitiendo tender los puentes necesarios e instrumentar acciones de largo alcance. (13)

Como se observa, simplemente hablar del concepto Derecho humano es formar polémica, es llegar a la entrada de un análisis profundo de la fundamentación ya establecida en que se apoya el Derecho, pero no podemos pasar por alto esta argumentación, puesto que nosotros los docentes debemos tener conocimiento como base, de lo que es un derecho humano, y que de esta manera queden enmarcados en un apartado especial los Derechos del niño, que es el objetivo de nuestro trabajo.

Tener presente que los primeros valores morales se adquieren en el hogar, pero después al ingresar al plantel educativo se adoptan otros tantos como: libertad, paz, justicia, etc. que vienen a formar parte de la vida diaria y que, al ser violados, es necesario reglamentarlos y transformarlos en Derechos.

Después de la familia, la escuela es el lugar donde el niño permanece más tiempo, es un espacio de socialización y, por lo tanto de aprendizaje de valores, actitudes y formas de relación.

Dar a conocer a los niños sus Derechos no es incluirlos en el Programa de educación preescolar en una forma sistematizada, sino a través del desarrollo de las actividades cotidianas involucrarlos, adecuarlos, sin caer en la redundancia, y que represente una labor integrada de maestros, alumnos, padres de familia y comunidad, con el fin de que el conocimiento de los Derechos del niño eleven su nivel de educación y cultura.

(13) Ver: Idem.

La práctica de los Derechos del niño es un proceso de transformaciones, de revisión, de observancia, en el que tienen que ver alumnos, maestros, con su participación de una manera eficaz, allanando los caminos de obstáculos en pos de construir una sociedad democrática, justa e igualitaria.

Se tiene conocimiento de que se está diseñando una propuesta metodológica en derechos humanos para los maestros, esto implica varios elementos, primero la formación de valores, pero también la formación de un compromiso social, y esto no se puede hacer sin un conocimiento de la situación de los derechos humanos en el contexto en que vive el alumno.

Esta propuesta se basa en seis grandes principios: autonomía, inviolabilidad, solidaridad, democracia, justicia y dignidad; abordando diferentes aspectos como el autoritarismo y la disciplina en la escuela, el conocimiento de los Derechos del niño y como hacer que los alumnos participen en todos los niveles por medio de diferentes actividades que van incluidas tanto en el currículum oculto como el manifiesto. Cabe señalar que tomamos aportes de diferentes disciplinas y de diferentes autores, además de las reflexiones que se han elaborado en torno a las alternativas pedagógicas, Freire por ejemplo. (14)

Lo expuesto anteriormente se refiere a la capacitación de maestros para la observación de los derechos humanos en la escuela, que como ya se hizo mención, llevan implícitos los Derechos del niño que es nuestra materia de estudio, por ser desconocidos, y mantenerse en forma pasiva, tal vez porque su conocimiento de lugar a conflictos y dilemas a resolver.

(14) Ver: Ibidem 29.

De esta manera en la educación infantil y en parte de la enseñanza primaria, son vías curriculares ya existentes y fácilmente utilizables para la enseñanza de derechos humanos las siguientes.

- a) El conocimiento del entorno.
En esta vía la enseñanza de derechos humanos abarcaría el aprendizaje de costumbres personales y culturales, así como las diferencias y similitudes existentes entre los sujetos y los países o comunidades.
- b) La educación para la convivencia.
La idea de derechos humanos puede surgir aquí, cuando se repara en cada uno de nosotros como sujetos de derechos y deberes para con los demás.
- c) Ampliar y mejorar el uso del lenguaje.
El desarrollo del lenguaje cuando se pretende enseñar en los derechos humanos, debe abarcar la comprensión en los siguientes términos: derechos, deberes, orden, justicia, costumbres, cultura, reglas, dependencia, independencia, colaboración, ayuda, diferencia e igualdad. (15)

Los temas o cuestiones de derechos humanos que se pueden tratar a través de las vías curriculares de esta etapa infantil son muy variados, sin embargo, conviene partir de algún criterio de selección que los restrinja a los mas relacionados con la idea de estos derechos.

El criterio mas sencillo, evidentemente, consiste en partir de los artículos de la Declaración de Derechos del hombre, en este caso de la etapa infantil preferentemente de los Derechos de la convención internacional de los Derechos del niño.

Aun así, en esta etapa conviene centrarse especialmente tanto en los temas que tengan mayor significado psicológico para los niños, como en los que favorezcan la adquisición del significado lógico de los derechos humanos.

(15) Ibidem, p. 50

Algunos criterios aplicables pueden ser los siguientes:

- Temas que se refieran mas claramente a las necesidades básicas de la infancia y de los adultos (alimentación, educación, trabajo, familia, sanidad, nacionalidad raza, etc.)
- Temas que pueden adoptar fácilmente diferentes expresiones en cada cultura o comunidad (vestimenta, bandera, lengua, festividades, etc.)
- Temas que, como las costumbres, la justicia, las reglas, los derechos y deberes, etc. puedan desarrollarse en tres niveles de aplicación diferentes.
En la vida del aula y en el centro escolar.
En la comunidad o país al que se pertenece.
En otras comunidades, países o culturas.

Las cuestiones en las que hay que centrarse en cada nivel y relacionándolas entre ellos, son las diferentes costumbres en las que pueden expresarse las mismas necesidades humanas, así como en el principio de interdependencia existente entre personas (ciudadanos, compañeros, familias, etc.), comunidades y países. (16)

Las reflexiones anteriores nos indican que el enfoque pedagógico que el docente puede adoptar es de tipo educativo y constructivo, y que se verá incrementado por modificaciones e innovaciones en función de las necesidades de la enseñanza sobre los Derechos humanos.

La actitud del docente para la enseñanza de los derechos, no queda reducida al conocimiento cultural de los derechos humanos, ni a su aplicación didáctica. La educación guarda unas especiales características con los derechos humanos al ser ella misma uno de ellos y al consistir, precisamente, en una actividad que posibilita ser mas humano.

Conocer esas implicaciones es un requisito imprescindible

(16) Ibidem. p. 51

para, además de enseñar derechos humanos, practicar en el aula una educación que sea cada vez mas y mejor, un auténtico derecho humano. (17)

La actitud pedagógica del docente en el plano de los Derechos humanos referentes al niño es de suma importancia, pero los resultados tendrán que ver mucho, teniendo en cuenta que el apoyo de padres de familia es muy valioso, si ellos no se interesan en colaborar, en proporcionar un mejor modo de vida a sus hijos, plantear sus inquietudes al respecto, nos restan a nosotros los docentes las posibilidades de partir de una problemática clara y específica que nos permita establecer acciones que den soluciones.

El conocimiento y cumplimiento de los Derechos del niño, requiere de una atención conciente y sensibilizadora de los adultos, mas que de una imposición que choque, ofenda o hiera la integridad personal.

La mejor forma de lograrlo son las buenas relaciones, y una comunicación amplia y libre que permita unificar los mejores criterios de propuestas positivas, buscando estrategias metodológicas que permitan el logro de nuestro objetivo, que es el de conocer y cumplir los Derechos del niño; en primera instancia, en el Centro de trabajo en que se labora y, posteriormente con la actitud firme de lograrlo a nivel zona escolar.

En lo que respecta a los principales problemas con que me he encontrado en mi practica educativa son variados, sobre todo al inicio del año escolar en que se detectan actitudes de los niños,

(17) Ibidem. 66

que obedecen al medio familiar de que provienen. Al tener la primera comunicación con ellos, la espontaneidad, su actitud segura o insegura, sus inquietudes, su lenguaje, etc., son pequeños tips muy valiosos, que aunque no somos psicólogas nos permiten formarnos un criterio, mediato de su persona. Podemos estar equivocadas algunas veces, pero la experiencia de años de trabajo, no pasan en vano, y la constante inquietud de conocer a nuestros niños de una manera mas interiorizada son puntos favorables para este objetivo.

C) Referencias contextuales, grupo, escuela, comunidad.

La comunidad en que realizo mi practica docente es de tipo suburbano, no cuenta con todos los servicios públicos, como tampoco pavimentado y alumbrado en calles, incluso algunas casas no cuentan con drenaje.

El nivel socio-cultural es medio bajo, existiendo también el desempleo, por lo que madres de familia se ven precisadas a trabajar de domésticas para cooperar con el gasto familiar.

Los padres de familia como en otras comunidades, han emigrado a los E.U.A. en busca de una mejor remuneración por su trabajo.

La desocupación que prevalece es causa en parte, de la ola de asaltos y robos en la misma colonia, de los cuales son partícipes también jóvenes que han abandonado los estudios por diferentes motivos.

El nivel socio cultural en algunos padres de familia es bajo, en el sentido de que sólo una minoría tiene una carrera

profesional. Se observan familias en que la esposa es la que tiene una mayor preparación académica que el esposo.

La población de la comunidad aumenta sin tener un control, las familias que mas carecen de recursos económicos son las más numerosas.

Los cuadros de enfermedades que se presentan comunmente son las infecciosas o transmisibles, y desnutrición.

El programa que se maneja en el Jardín de Niños promovido por el Sector Salud, nos reporta un número elevado de niños de bajo peso y crecimiento, repercutiendo en su rendimiento escolar.

La participación política de la comunidad es, como en otros lugares, de diferentes ideologías, diferentes partidos convencionales.

En cuanto a tradiciones y costumbres son pocas, propiamente las de carácter religioso, y las que se proyectan por medio de la Institución escolar, de tipo cultural, deportivo, concursos y fechas conmemorativas de fiestas cívicas y héroes nacionales.

La participación de padres de familia en las actividades que se realizan en el plantel escolar, deja mucho que desear, pues muchos padres de familia muestran apatía cuando se solicita su apoyo personal, en el desarrollo de los diferentes eventos que se organizan como: reuniones, conferencias, campañas. También es notorio ver que son pocos los que se preocupan por informarse con la Educadora de la conducta de sus hijos.

La problemática que se presenta en los aspectos político, económico, social y cultural es delicada, lo cual obedece a factores que vienen afectando familia tras familia, y que por lo mismo, perjudica a las futuras generaciones, si no se toman a

tiempo las medidas necesarias, dar soluciones, para que esto no trascienda en vicios.

La labor de la Educadora se enfoca, al inicio del año escolar iniciando en el aspecto social niño-niño, niño-maestro, niño con las demás personas, teniendo en cuenta el seno familiar de donde proviene el niño, conocer su entorno, así como en qué medida es apoyado por su familia.

También durante el desarrollo de mi práctica educativa observo en mis niños, la manera de conducirse, a veces con violencia o con actitud rebelde, o comentando ellos mismos algunos detalles de los problemas que existen en su casa.

En ocasiones me doy cuenta de que no son escuchados o tomados en cuenta por ser menores, sin pensar los padres de familia el daño que esto les ocasiona en su aspecto afectivo emocional, y que repercute en sus relaciones con compañeros y en centrar su atención en lo que se requiere para el buen logro del proceso enseñanza-aprendizaje. (18)

Este proceso enseñanza-aprendizaje se va logrando a través de las actividades en las que el niño experimenta, critica, investiga, construye su propio conocimiento. Al mismo tiempo el niño va ampliando su círculo social de acuerdo a las características de su persona que influyen en esta importante etapa.

Cada ciclo escolar se tiene gran demanda de inscripción de niños, quedando algunos sin inscribirse, pues los grupos se encuentran excedidos en el cupo, de más de cuarenta, lo cual es

(18) Ver: RELACIONES ENTRE PADRES E HIJOS, Ernesto Bolio y Arciniegas, Editorial Trillas, México, 1985, p.56.

también un factor que tenemos que resolver, valiéndonos de estrategias que nos permitan llevar a cabo nuestros objetivos propuestos para lograrse en el transcurso del año escolar y que favorezcan las diferentes etapas de maduración de nuestros educandos.

El plantel educativo donde realizo mi labor docente es de organización completa contando con: la directora, siete educadoras y un asistente.

La relación de trabajo es normal, realizándose las juntas técnicas periódicamente, en las cuales se intercambian puntos de vista en el aspecto técnico-pedagógico, se toman acuerdos, se retroalimentan actividades a nivel jardín de niños con proyección a la comunidad, se reestructuran normas del plantel educativo.

La escuela es una institución que tiene gran proyección hacia la comunidad, y ésta puede lograrse por medio de eventos socio-culturales, actividades específicas del Jardín de niños, pero como lo he mencionado anteriormente, los maestros necesitamos motivar, hacer labor con padres de familia, sensibilizar, invitarlos a ser coparticipes de nuestra tarea educativa, y así establecer un compromiso recíproco en bien de nuestros niños quienes poco a poco se integran a la sociedad conviviendo armónicamente, que es uno de nuestros principales objetivos y parte de su desarrollo integral.

En forma general se presenta un panorama de las interacciones, grupo, escuela, comunidad, en el que la maestra tiene un papel importante y el cual no ha cubierto por diferentes

circunstancias que ya se han mencionado, sin embargo, nunca es tarde para corregir fallas y proponerse nuevas metas sin descuidar su ética profesional que le confiere su preparación.

D) Teoría Psicogenética.

El desarrollo del niño ha dado lugar a diversos estudios mediante la observación en cada cambio de edad, y basándose en los diferentes comportamientos que el niño va presentando.

Piaget muestra el concepto de estadio como un orden de adquisiciones constantes, que en una edad determinada ha de ser un todo integrador.

Otros autores se inclinan por establecer parámetros que puedan detectar los diversos cambios durante el desarrollo infantil. J. Piaget y H. Wallon dicen que es la realización progresiva de funciones predeterminadas.

Gesell explica la escala evolutiva como forma de evaluación para observar las distintas facetas de la personalidad del niño, sus reacciones, comportamiento general y su adaptación social. (19)

Piaget ha discurrido en el aspecto cognitivo cambios estructurales, característicos del desarrollo observados en la conducta infantil en sentido general, en cambio H. Wallon profundiza más en el desarrollo de la personalidad proponiendo que cada período se caracteriza al surgir un rango dominante, predominando una función sobre las demás.

(19) Valentina Cantón Arjona, Zoila Tadeo Madrazo, Construcción y Presentación de las Escalas Evolutivas de A. Gesell, Universidad Pedagógica Nacional, 1990, p. 42

El desarrollo psíquico que se inicia al nacer, y concluye en la edad adulta, es comparable al crecimiento orgánico. Al igual que este último, consiste esencialmente en una marcha hacia el equilibrio. Así es como el cuerpo evoluciona hasta alcanzar un nivel relativamente estable, caracterizado por el final del crecimiento y la madurez de los órganos, así también la vida mental puede concebirse como la evolución hacia una forma de equilibrio final representada por el espíritu adulto.

El desarrollo es por lo tanto, en cierto modo una progresiva equilibración, un perpetuo pasar de un estado de menor equilibrio a un estado de equilibrio superior.

Se distinguen seis estados o períodos de desarrollo según H.Wallon que marcan la aparición de estructuras sucesivamente construidas.

- 1o. El estadio de los reflejos o montajes hereditarios, así como de las primeras tendencias instintivas (nutrición y de las primeras emociones).
- 2o. El estadio de los primeros hábitos motores y de las primeras percepciones organizadas, así como de los primeros sentimientos diferenciados.
- 3o. El estadio de la inteligencia sensorio motriz o práctica (anterior al lenguaje) de las regulaciones afectivas elementales y de las primeras fijaciones exteriores de la afectividad. Estos primeros estadios constituyen el período del lactante hasta aproximadamente un año y medio o dos años, es decir, antes de los desarrollos del lenguaje y del pensamiento propiamente dicho.
- 4o. El estadio de la inteligencia intuitiva, de los sentimientos interindividuales espontáneos y de las relaciones de sumisión al adulto (de los dos años a los siete, o sea durante la segunda parte de la primera infancia).
- 5o. El estadio de las operaciones intelectuales concretas (aparición de la lógica), y de los sentimientos morales y sociales de cooperación (de los siete años a los once o doce).

60. El estadio de las operaciones intelectuales abstractas, de la formación de la personalidad y de la inserción afectiva e intelectual en la sociedad de los adultos (adolescencia). (20)

Es desde esta perspectiva teórica, que se localizan características del tercer estadio en la etapa preescolar y que son consideradas para llevar a cabo nuestro proceso de enseñanza y aprendizaje.

(20) Estadios del desarrollo según H. Wallon, Ant. Desarrollo del niño y Aprendizaje Escolar, 1990, México, p. 124

CAPITULO III

ESTRATEGIAS METODOLOGICAS

La Práctica Educativa y Social del Docente

La presente Propuesta Pedagógica pretende dar a conocer y propiciar los Derechos del niño, retomar las buenas relaciones sociales tanto de Maestros y Padres de familia, en favor de los niños, que se ven dañados en su persona al no recibir un trato digno.

Por lo tanto las sugerencias de esta Propuesta Pedagógica son observar los Derechos del niño, iniciando por el Docente en el Aula como se propone a continuación, y que tanto él, como: padres de familia, autoridades y sociedad, brindemos a los niños el apoyo y reconocimiento a sus necesidades esenciales que le permitan el desarrollo de sus capacidades y que en un futuro logre ser una persona positiva, productiva, con ideales de superación y progreso.

El jardín de niños tiene como objetivo proporcionar la educación a los niños hacia su plena realización como individuos y como integrantes de la sociedad en que viven. *Sin descuido las costumbres jurídicas* Por lo tanto la Educadora en su práctica educativa debe ganarse el respeto y la confianza de sus alumnos, apreciar la labor de cada uno de ellos y fomentar la mutua consideración y la activa colaboración de todos.

Para establecer un ambiente de cordialidad y cooperación, y se dé la transmisión del conocimiento, se propone implementar nuestra calidad educativa partiendo del respeto a los Derechos de los niños, en los diferentes aspectos pedagógicos que favorecemos durante el ciclo escolar y, encaminados a su desarrollo integral. *y necesidades*

Al respecto se plantean las siguientes Actividades y Acciones implícitas en el Proceso enseñanza-aprendizaje. (21)

A).- Derecho a un nombre.

El niño es un ser único con características físicas, intelectuales y emocionales particulares, así como al expresarse y comunicarse.

La identidad a nivel grupo, se inicia identificándose por su nombre completo tanto educadora como niños, haciendo la observación de que no se utilizaran apodos o sobrenombres, aclarando que los diferentes apellidos identifican a las familias dentro de la sociedad.

Práctica:

- Diariamente se utiliza una Gráfica de asistencia con nombre de los niños, en la que cada alumno registra su llegada al Jardín.

- Jugar a identificar la voz de su compañero. En pareja, uno de ellos tendrá los ojos vendados, su compañero le pregunta o sugiere una actividad, identificar la voz de éste por características, es el objetivo.

- Individualmente los niños describen cómo es su familia, mencionando algunas actividades que desempeña cada miembro de la misma.

- Conocer niños de otros países a través de un documental, comentando la Educadora y niños características físicas, de vestimenta e idioma.

(21) Ver Anexo 4. Planificación de Acciones y Actividades (Docente).

- El ingreso al Jardín de niños obliga la separación madre-hijo, el niño llegará a su individualidad, lo cual le permitirá percibirse como una persona distinta de los otros, es decir como un ser diferente que se asume como un "yo soy". (22)

B).- Derecho a ser autónomo.

En este aspecto el preescolar evoluciona notablemente, logrando su independencia por medio del control de las funciones corporales, que le permitan bastarse a si mismo, conocer su medio ambiente, solucionando situaciones de la vida diaria.

Práctica:

Actividades de aseo personal.

En forma conjunta niños y Educadora se lavan las manos utilizando agua, jabón y toalla, ella da instrucciones pertinentes si es necesario.

- Aseo de los dientes. Cada niño prepara su cepillo de dientes y vaso. Simultáneamente se realiza la actividad, la maestra observa que se utilicen los objetos de aseo adecuadamente.

- Arreglo de la vestimenta correctamente.

Esta actividad se realiza por equipos: un equipo trabaja con cierres que se les proporcionan, para que aprendan su uso. Otro equipo trabaja con broches, para abrochar y viceversa, y un tercer equipo; hace actividad de ensartado con agujas y estambre, tiras de tela. La actividad de autocuidado es observada por la maestra minuciosamente para evitar accidentes. Este tipo de labores a los niños les agrada realizarlas pues ponen mucho

(22) SEP. D.G.E.P. "Investigación sobre Desarrollo del Niño".
1991, México. p. 8

interés, sin embargo, por lo que observo una minoría de niños las practica en su casa. Por lo tanto es deber de la educadora realizarlas periódicamente y cuantas veces sea necesario, para estimular y favorecer aspectos de autocuidado e higiene. (23)

C).- Derecho a la libertad de expresión.

Los niños proponen sus puntos de vista, dialogan, se consensan criterios, respetando los intereses individuales, adquiriendo el compromiso de la responsabilidad, comunicando su pensamiento y afectividad ampliamente.

Este aspecto propiamente surge a partir de la Organización del Programa por Proyectos, el cual tiene como alternativa metodológica "el trabajo por áreas", dando mas flexibilidad al proceso educativo.

Práctica:

Para la elaboración del Proyecto los niños, en forma individual, proponen el tema de su interés, se hace una confrontación colectiva para lo cual, la Educadora cuestiona a los niños; ¿Por qué tal tema? ¿Para qué? ¿Por qué es importante? etc.

Una vez unificados los criterios y habiéndose escogido el tema, se procede a plantear en un Friso simbólicamente y con grafías los pasos y actividades a desarrollar del tema, así como recursos didácticos que se utilizarán.

En el friso los niños plasman sus ideas.

Posteriormente se desarrollan las actividades en las áreas

(23) SEP. Bloques de juegos y actividades en el desarrollo de los proyectos en el Jardín de Niños. México, 1993. p. 14

que pueden ser de construcción, gráfica, biblioteca, autobastación, naturaleza, motriz, etc., y donde se encuentran los materiales didácticos organizados y con los cuales los niños pueden: experimentar, crear, investigar, explorar, elegir, resolver problemas, etc., para desarrollar cualquier proyecto o actividad libre grupal, por equipo o individual. (24)

Los niños escogen libremente cómo quieren trabajar y en qué área.

Por ejemplo:

Tema: "Las abejas".

- Conocer sus características.

¿Cuántos tipos de abejas hay?

¿Qué comen? ¿Dónde viven?

¿Qué beneficio nos proporcionan?

¿Qué actividades queremos hacer?

Abejas en papel cartoncillo, insectarios, maqueta, dibujos, etc.

El tema se puede ampliar hasta agotar los medios.

Esta es sólo una manera de practicar la libertad en las actividades dándose la flexibilidad oportuna o cuando la situación lo requiera.

El objetivo es propiciar que el niño se exprese y participe activamente en la toma de decisiones individuales y sociales, participar y cooperar en grupos de trabajo.

(24) SEP. Areas de trabajo. Un ambiente de aprendizaje. México 1992, p. 11

D).- Derecho a la prevención de la salud.

Se proporciona a los niños información sobre el cuidado de su salud y seguridad personal. Puede ser la buena alimentación, prevención de accidentes y enfermedades.

Práctica:

Sobre la salud.

- Informar a los niños, en qué consiste una alimentación nutritiva, básica para su desarrollo y crecimiento.

- Preparar algunas recetas sencillas con los niños en forma higiénica.

Sobre prevención de enfermedades.

- Acudir al Centro de Salud de la comunidad para adquirir información sobre campañas de salud y posteriormente apoyarlas, implementándolas en nuestras actividades, y elaborando murales, mensajes, conferencias con personal capacitado en la materia.

Sobre prevención de accidentes.

Comentar a los niños el uso adecuado de las instalaciones del Plantel, para evitar situaciones peligrosas (tocar cables de energía eléctrica, subirse a partes altas, etc.).

No introducirse objetos pequeños a la nariz, oídos y boca, que puedan lastimarlos.

El objeto de estas actividades es encauzar hacia las condiciones físicas y mentales ideales que le permitan al niño el desarrollo de todas sus actividades en forma sana. (25)

(25) SEP. Bloques de juegos y actividades en el desarrollo de los proyectos en el Jardín de Niños. México 1993. p. 81

E).- Derecho a no ser discriminado o clasificado.

La Clasificación o Selección de alumnos sin dar igualdad de oportunidades, es un error que se suele cometer por tener cierta simpatía por determinados alumnos, lo que da lugar a la subestimación de los demás niños, afectándolos en su personalidad. (26)

Práctica:

Comentar con el grupo que todos tiene la oportunidad de participar en el desarrollo de las actividades; estimularlos a competir sanamente para crear en ellos el deseo de superación.

Actividad: Se propondrá a los niños un Concurso de Dibujo sobre la Naturaleza, planteando algunos detalles.

- La Educadora facilita a los niños los materiales y recursos didácticos que le solicite.

- Terminada la actividad se observan todos los dibujos, así como las técnicas y materiales que se utilizaron en cada uno, esto permitirá el intercambio de ideas y esfuerzos lográndose la meta deseada.

- Posteriormente se premian todos los trabajos y se realiza una exposición para que sean observados por los demás grupos del Jardín de niños.

El objetivo en estas actividades es desarrollar el Proceso de socialización, interactuar con otros niños, convivir y formar parte del grupo al que pertenece en forma igualitaria.

(26) Francisco Gutiérrez, Educación como praxis política. Siglo XXI.

F).- Derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente sano.

La Educación ambiental debe involucrarse en el Jardín de niños, concientizando a los menores de que el ser humano forma parte del ambiente y que su contribución a la causa es muy valiosa.

Práctica:

- Organizar campañas en la Comunidad, elaborando pancartas, boletines alusivos al objetivo que se propone.
- Realizar actividades de jardinería, cuidado de plantas, sembrar árboles.
- Deshechar la basura en forma adecuada, clasificándola en orgánica e inorgánica.
- Explicar la contaminación del ambiente, cómo evitarlo, cuáles son sus consecuencias.

El objetivo que se propone con estas actividades es que los niños conozcan su entorno natural, se promueva el cuidado y conservación del medio ambiente.

G).- Derecho a escuchar cuentos.

Tener presente la narración de Cuentos dentro de nuestra práctica educativa es una de las actividades que les agrada mucho a los niños y realmente ésta ha disminuido notablemente, privando a los niños de la experiencia de estimular su imaginación y su capacidad crítica. (27)

(27) SEP. Antología de cuentos y leyendas para preescolar, México 1993, p. 23

Fráctica:

- Observar cuentos infantiles por medio de Videos.
- Narrar cuentos con guiñoles.
- Inventar cuentos, escenificándolos los niños.
- Por medio de una plática, preguntar a los niños que modificaciones podemos hacer a los cuentos escuchados y observados.
- Mencionar las principales acciones.
- Realizar una crítica constructiva.
- Recolectar cuentos y formar una Biblioteca, organizar mesas de lectura, intercambiar impresiones grupalmente.

El objetivo de estas experiencias es iniciar a los educandos a la comunicación de ideas, sentimientos y deseos, expresar sus ideas de manera más completa, utilizar el lenguaje oral de manera creativa, relacionando la escritura y los aspectos sonoros del habla.

H).- Derecho a la creatividad y libre expresión.

La creatividad y libre expresión de los niños es un aspecto que en el Jardín de niños constantemente se coarta, valiéndose la maestra de su autoridad y presencia.

La creatividad se involucra prácticamente en la mayoría de las actividades que comprenden el proceso educativo, permitiendo que el niño se realice y desarrolle como persona a través de su propia acción, pues es en él una necesidad biológica, y se hace tanto más auténtico cuanto mejor sabe expresar su propio yo. For

eso es que sólo un ser verdadero y libre puede ser creativo. (28)

Práctica:

- Dar libertad a los niños en la actividad de artes gráficas y plásticas, con toda una gama de materiales y técnicas.

- En actividades de la lengua oral, para dar oportunidad a que el niño aumente su vocabulario, comprenda más conceptos, realice juegos de palabras, entre otras variantes. (29)

- En el juego libre y espontáneo, estimularlo a la libre elección abarcando todos sus aspectos: a qué van a jugar, con qué van a jugar, cómo se desarrollara el juego, etc. (30)

- La Educadora proporciona recursos didácticos, orienta, estimula, y aprecia los logros de los alumnos.

El objetivo en el educando será sensibilizar su creatividad original, resolver situación y problemas que se le presenten, así como expresar con un estilo personal, las impresiones sobre el medio natural y social.

(28) Ver: PSICOLOGIA DE LOS JUEGOS INFANTILES, Jean Chateau, Editorial Kapelusz, Argentina, s/f.

(29) SEP. Desarrollo del niño en el nivel preescolar, México, 1991, p. 15

(30) SEP. Programa de educación preescolar, México, 1992, p. 68

EVALUACION

La organización y coordinación de las actividades previamente planeadas, permite que el proceso educativo se desarrolle en las condiciones adecuadas.

El tema de los Derechos del niño resulta de interés para los menores, y les da oportunidad de que participen cuando la situación lo requiere, así como de expresarse espontáneamente.

Los cambios de conducta esperados se logran a través de las actividades, la comprensión de los conceptos de: libertad, dignidad, derecho, etc., en esta etapa preescolar son un poco difíciles, por lo que es necesario implicarlos prácticamente, escuchar a los niños, sus comentarios, y propuestas que plantean.

También se debe observar que los recursos didácticos sean más atractivos a los niños para el mejor desarrollo en la tarea educativa como son: videos, rotacine. Es necesario reponer algunos materiales que se encuentran en malas condiciones, como rompecabezas, títeres, sellos, utensilios o herramientas de trabajo.

Una mejor participación del grupo depende de la forma en que la Educadora encauza a sus niños, así como del replanteamiento de Acciones y Actividades que generen la participación positiva del grupo.

El Registrar en forma minuciosa las fallas técnico-pedagógicas, permite a la Educadora buscar nuevas alternativas y estrategias que favorezcan y den oportunidad a los niños de construir su propio conocimiento.

C O N C L U S I O N E S

El objetivo de mi Propuesta Pedagógica es en mi papel como Docente dar a conocer y propiciar los Derechos del niño, iniciando con el grupo escolar a mi cargo, estableciendo un ambiente de respeto y libertad como base para la observación de ellos.

Según los antecedentes históricos investigados, estos Derechos del niño, forman parte integral de los Derechos humanos cuyos datos nos dicen que se promulgaron en la Conferencia de Yalta de las Naciones Unidas en el año de 1945.

No por eso la intención es ponerlos en tela de juicio desde el punto de vista legal, sino más bien, rescatar las buenas relaciones sociales deterioradas en el seno familiar y escuela y que vienen a influir en el Proceso enseñanza aprendizaje, pues en lo que respecta en el Aula escolar se cae en el autoritarismo, dañando la personalidad del niño sobre todo en el aspecto afectivo emocional que representa la base de las buenas relaciones y disposición en la adquisición de conocimientos y vivencias, que el educando desea experimentar en forma individual y colectiva.

Por lo tanto, se plantea que tanto Maestro como Alumnos deben tener conocimiento de que en el proceso educativo se adquieren Derechos y Obligaciones que se deben cumplir con responsabilidad, para llegar al equilibrio adecuado de la interacción en las áreas de desarrollo del proceso pedagógico.

La maestra debe realizar un análisis de su práctica educativa para detectar fallas, apoyarse en la estructura y fundamentación del Programa de educación preescolar, implantando cambios que enriquezcan el conocimiento como es: iniciando a los niños a la investigación, información sobre la tecnología avanzada, utilizando medios de comunicación adecuándolos a la tarea educativa, proponiendo alternativas y estrategias bien planteadas con los objetivos que pretenden estimular el desarrollo del niño en forma integral.

Mi contribución como Docente es ser muy observadora en las necesidades e intereses de los niños ya que esto me permite evaluar las acciones que si se lograron, realizar modificaciones, hacer que los niños se proyecten a la verdadera construcción del conocimiento, como personas creativas, críticas, libres, conscientes de que en un futuro se integrarán a la sociedad.

Esta propuesta pretende implementar calidad en la educación y que se logren cambios importantes en los educandos, en el desarrollo armónico de sus facultades, respetando sus necesidades e intereses, así como la libre expresión favoreciendo su proceso de socialización y lo que ha de ser su personalidad.

B I B L I O G R A F I A

- Bolio y Arciniegas Ernesto, Relaciones entre padres e hijos, Editorial Trillas, México, 1985.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Cero en Conducta No. 36-37, México 1994.
- Convención sobre los Derechos del niño, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1990.
- Chateau Jean, Psicología de los juegos infantiles, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, s/f.
- D.I.F. Los Derechos del niño, México, s/f.
- Gutiérrez Francisco, Educación como Praxis Política, Siglo XXI Editores, México 1993.
- Hernández Valenzuela Rogelio, Manual de Pediatría, México, 1970.
- Ley Federal de Educación, Capítulo 1, p. If-1, México, 1993
- Madrazo Jorge, Temas y Tópicos de Derechos Humanos, México, 1995.
- S.E.P. Antología de Cuentos y Leyendas para Preescolar, México, 1993.
- S.E.P. Areas de Trabajo, Un ambiente de aprendizaje, México 1992.
- S.E.P. Bloques de Juegos y Actividades en el Desarrollo de los Proyectos en el Jardín de Niños, México, 1993.
- S.E.P. Desarrollo del niño en el Nivel Preescolar, México, 1991.
- S.E.P. D.G.E.P. Investigación sobre Desarrollo del Niño, México, 1991.

- S.E.P. Programa de Educación Preescolar, México, 1992.
- Terrazas Carlos R., Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas de México, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1991.
- U.A.M. Atzacapozalco, La Problemática del niño en México, México, 1991.
- U.P.N. Valentina Cantón Arjona, Zoila Tadeo Madrazo. Construcción y Presentación de las Escalas Evolutivas de A. Gesell, México, 1990.
- U.P.N. Antología, Desarrollo del niño y aprendizaje escolar, Estadios del desarrollo según H. Wallon, México, 1990.

A N E X O S

A N E X O No.1

Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de
Morelos, Diario Oficial del Estado de Morelos, Poder Legislativo
Estatual, de fecha 13 de Marzo de 1997.

LEY PARA EL DESARROLLO Y PROTECCION DEL MENOR EN

EL ESTADO DE MORELOS

La Honorable XLVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos con fundamento en lo señalado por la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La evolución de la humanidad y el desarrollo de los pueblos, depende en gran medida de que sus nuevas generaciones, preserven los valores individual y socialmente más importantes, como la libertad, la justicia y la paz, principios originarios del reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Reconociendo que las condiciones mundiales y nacionales de las que el Estado no es ajeno, se presentan particularmente difíciles, cuestiones como la explosión demográfica, el deterioro del medio ambiente, la pobreza extrema, la escasez de recursos económicos, la insuficiencia de oportunidades, entre otros factores, constituyen flagelos que sufren con crudeza los sectores más vulnerables de la población y dentro de ella, en forma dolorosa, los niños y jóvenes del mundo.

Cabe recordar que en la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas, se declara que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo,

idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición, nacimiento o cualquier otra condición.

Dentro de esta declaración se acepta que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia personal. Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

2.- Que se debe propiciar y ofrecer alternativas de desarrollo para una población mayoritariamente juvenil en nuestro Estado, mejorando y ampliando, cuantitativa y cualitativamente, la atención del Estado y las acciones en beneficio de los menores de edad, estableciendo las bases que coadyuvan a la formación de individuos maduros, creativos, responsables y satisfechos consigo mismo.

La presente Ley inicia declarando los derechos fundamentales del individuo en la minoría de edad, reconocidos en diversos ordenamientos internacionales, nacionales y locales, entre ellos, la Convención de los Derechos del Niño, suscrita por el Estado Mexicano el 6 de enero de 1990, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Morelos, la Ley

Federal del Trabajo, el Código Civil para el Estado de Morelos; entre otros, reconocimiento que se liga a las obligaciones que tiene el mundo adulto para con ellos, sea en su calidad de Padres, Autoridades y Ciudadanos en general, bajo una visión distinta del concepto tradicional de autoridad; en su más amplio sentido, una autoridad que debe aprender a escuchar y valorar la voz y opinión de los niños o jóvenes, que instrumente acciones de protección y apoyo para su desarrollo, dentro de un criterio que los considere como personas en desarrollo.

3.- En los programas de asistencia social, sobre todo en los aspectos relativos a la salud, educación, cultura y recreación, se impone como obligación la prioridad de atender a los menores; estimulando la participación de la sociedad civil en esta clase de asistencia, a través del otorgamiento de reconocimientos y de estímulos fiscales.

Atención especial requiere el caso de los niños y jóvenes de la calle, de los abandonados por cualquier circunstancia, los discapaces, los victimados o los que incurren en conductas antisociales, por cuyas condiciones se encuentran en un mayor estado de desprotección, estableciendo asistencia social y jurídica para ellos, imponiendo la obligación de reintegrarlos al seno familiar, en los casos en que sea posible a fin de evitar a la postre, adultos con una enorme carga de sentimiento de frustración y resentimiento social.

Un medio para el cumplimiento de este objetivo particular es el de instituir la integración del Sistema Estatal de Justicia

para el Menor infractor, cuyo propósito sería la evaluación de las condiciones físicas, psíquicas, sociales y familiares del joven que incurre en una conducta antisocial, en el que participen las dependencias involucradas y los profesionistas especializados en la materia.

4.- En el presente ordenamiento se institucionaliza a través de Ley, la existencia de la Procuraduría de la Defensa del Menor, con facultades coercitivas que permitan el cumplimiento de sus atribuciones y resoluciones, respetando en todo momento los principios constitucionales de audiencia y debido proceso. Esta dependencia tendría el encargo de proporcionar en todo momento el apoyo y la protección de los menores, solicitando el auxilio y colaboración de las demás dependencias del Gobierno Estatal y de los Municipales, y ejercer la representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en los casos en los que legalmente dicho organismo deba tener intervención ante los órganos jurisdiccionales en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Soberanía ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY PARA EL DESARROLLO Y PROTECCION
DEL MENOR EN EL ESTADO DE MORELOS.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPITULO I

DEL OBJETO

ARTICULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases, normas y procedimientos para el desarrollo integral y la protección de los menores de edad en el Estado de Morelos, sin perjuicio de lo que se señale en otros ordenamientos.

ARTICULO 2.- Se entiende por menor de edad: todo ser humano desde el momento en que nace hasta antes de cumplir dieciocho años de edad, salvo que por disposición legal y para ciertos efectos jurídicos, haya alcanzado antes la emancipación.

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS DEL MENOR.

ARTICULO 3.- Son derechos fundamentales de los menores de edad:

a).- Conocer a sus padres y ser cuidado por ellos, o bien por aquellos a quienes legalmente corresponda ejercer la patria potestad o tutela;

b).- Crecer y desarrollarse en un ambiente de convivencia familiar;

c).- El respeto a su vida, seguridad, privacidad y dignidad personal más allá de toda consideración de raza, nacionalidad o credo;

d).- La identidad o nombre, la nacionalidad, el domicilio, la residencia y el patrimonio;

e).- La libertad de expresión y la preservación de sus costumbres, lengua y religión;

f).- Recibir alimentos, educación, salud, cultura, deporte y recreación que les proporcione un sano desarrollo físico y mental y los haga útiles a la sociedad;

g).- Recibir auxilio, atención y protección en los casos de enfermedad; discapacidad, ausencia de hogar, extravío u orfandad;

h).- La protección y asistencia material y jurídica en los casos en que sea objeto de abuso sexual, se le explote, o ataque su integridad física, psíquica o bienes, se encuentre privado de su libertad, o sufra de abandono, descuido o trato negligente.

i).- Recibir preferentemente protección y atención en los programas institucionales de asistencia social en los casos de siniestro o desastres.

j).- No ser sujetos de discriminación alguna, en razón de su condición económica, social, religión, raza o lengua.

k).- Y los demás que otros ordenamientos les otorguen.

TITULO SEGUNDO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES O DE QUIENES

EJERZAN LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA

DE LOS MENORES.

CAPITULO UNICO

ARTICULO 4.- Son obligaciones de los padres o de quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los menores:

a).- Propiciar un ambiente familiar estable y solidario, para lograr en condiciones normales el desarrollo físico, psíquico y moral de los menores;

b).- Proporcionar alimentos que comprenderán: la comida, el vestido, la habitación, los gastos necesarios para la educación primaria y secundaria y para ejercer un oficio, arte o profesión;

c).- Respetar la personalidad y opinión de los menores;

d).- Llevar una conducta positiva y respetable que sirva de ejemplo a éstos;

e).- Formar en los menores una conciencia nacional y social que le permita tener plena identidad con la comunidad, el Estado y la Nación;

f).- Brindar las condiciones mínimas para que los menores puedan disfrutar de descanso y sana recreación;

g).- Velar en todo momento por la salud de los menores, otorgándoles atención y protección ante las enfermedades;

h).- En la potestad de corrección, no incurrir en conductas de acción u omisión que impliquen maltrato o crueldad física o psíquica hacia el menor.

TITULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

CON RESPECTO A LOS MENORES DE EDAD.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 5.- Las Autoridades Estatales y Municipales a través de los organismos y dependencias correspondientes, vigilarán el respeto irrestricto de los derechos de los menores de edad; atenderán de manera prioritaria a los menores que requieran de asistencia jurídica social y médica, y apoyarán de conformidad a sus respectivos presupuestos, a aquellos por cuyas carencias familiares o económicas, pongan en riesgo su formación, subsistencia y desarrollo, coadyuvando con los padres o tutores en el cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 6.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a sus recursos presupuestales, tienen la obligación de proporcionar a los menores de edad:

- I.- Asistencia y protección para la salud física y mental;
- II.- Educación básica gratuita;
- III.- Garantizar la libre expresión y manifestación de sus ideas;
- IV.- Protección en los casos en que sean víctimas de abandono, crueldad y maltrato familiar o de terceros;
- V.- Protección y asistencia en los casos de desastre y accidentes;

VI.- Atención y asistencia cuando el menor sea acusado de haber infringido la ley;

VII.- Respeto a su cultura, religión o lengua;

VIII.- Proporcionar orientación y asistencia para el ejercicio de sus derechos.

CAPITULO II

DE LA ATENCION A MENORES DESPROTEGIDOS,

DISCAPACES O INFRACTORES.

ARTICULO 7.- Los menores de edad que por diversas circunstancias realizan actividades en la vía pública, serán sujetos de la atención especial del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos; con el fin de:

I.- Mejorar su ambiente social, dándoles albergue en establecimientos en los casos necesarios;

II.- Reintegrarlos al seno familiar, cuando el medio ambiente familiar así lo permita;

III.- Evitar la explotación sexual o laboral, corrupción, ultrajes a la moral y otras conductas antisociales a que puedan ser llevados por el medio en que se desarrollen;

IV.- Suprimir las condiciones que los puedan llevar a convertirse en delincuentes potenciales.

ARTICULO 8.- El Gobierno del Estado, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y los gobiernos municipales, atenderán a los menores de edad abandonados, huérfanos o víctimas del maltrato físico o psíquico.

ARTICULO 9.- Para los efectos de esta Ley, se entiende que un menor de edad se encuentra en estado de abandono, maltrato o agredido emocionalmente en los siguientes:

- Por abandono, cuando el menor está separado ocasional o definitivamente del núcleo familiar, así como el que sin estarlo, se halle desamparado debido a la indiferencia, negligencia o falta de cuidado de sus padres, tutores o de quienes tienen a su guarda y custodia del menor.

- Por maltrato.

- Cuando el menor enfrenta y sufre violencia o abuso físico o ambos, ejecutados por acción u omisión, pero siempre en forma intencional por parte de quienes ejercen la patria potestad o la tutela o por personas distintas a éstos, o

- Cuando se le margine socialmente, se le impongan obligaciones impropias de su edad, se les someta a encierros o aislamientos injustificados, calumnias, terror, amenazas, acoso sexual, actitudes hostiles o se comprometa su seguridad o moralidad.

ARTICULO 10.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y los gobiernos municipales, atenderán a los menores que sean víctimas de abandono o maltrato y les brindarán apoyo en el tratamiento médico, psicológico y social, incluyendo a su núcleo familiar.

En el caso de menores abandonados, se procurará la localización de la familia del menor y su reintegración al seno

familiar, siempre que se encuentre en condiciones adecuadas y se constate su atención.

Dichas autoridades podrán proporcionar orientación, educación y tratamiento psicológico al núcleo familiar, a fin de mejorar su ambiente; dando cuenta en su caso, al Ministerio Público de la probable existencia de ilícitos civiles o penales cometidos en perjuicio de los menores.

- Por lo que hace a menores huérfanos o abandonados, éstos últimos de padres o tutores ignorados, se procurará su reintegración a la familia, a través de la adopción, cumpliendo para tal efecto con los requisitos y condiciones que se establezca en el Código Civil para el Estado y su Ley adjetiva.

ARTICULO 11.- La Secretaría de Bienestar Social, el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia y los gobiernos municipales, con la participación de las instituciones civiles interesadas y para la atención de los menores discapacitados y sus familias establecerán acciones o programas, especializados para otorgar atención médica, psicológica, educativa, recreativa y social, que posibilite su desarrollo.

Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por estado de discapacidad las limitaciones que tenga cualquier individuo en su aptitud para realizar por si mismo, las actividades psicomotoras propias de su edad física y que limitan su participación en el desempeño de las actividades socialmente normales, como consecuencia de una insuficiencia somática, psicológica o social.

ARTICULO 12.- El Consejo Tutelar para Menores tiene a su cargo la readaptación o rehabilitación social de los menores infractores mayores de 11 años, de conformidad a las disposiciones que regulan tales atribuciones.

Dentro del proceso de readaptación social, deberá privilegiarse por sobre cualquier método correctivo y sancionador, la orientación, la educación y la asistencia del menor infractor.

CAPITULO III

DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 13.- Dentro del Sistema de Asistencia Social, los Gobiernos Estatal y Municipales considerarán en forma prioritaria, dentro de los planes y Programas de Desarrollo que se establezcan, acciones que brinden al menor condiciones de desarrollo e integración social, destinando para tales fines los mayores recursos posibles.

Dentro de dichos planes y programas se considerará preferentemente la atención y protección a los menores, que por sus condiciones económicas se encuentren en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, para coadyuvar a su incorporación a una vida plena y productiva, tales como:

Menores o niños de la calle, en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato;

Menores infractores, en cuanto a la asistencia jurídica, su readaptación e incorporación a la sociedad;

Menores discapacitados, y

Menores afectados en situaciones de desastre o víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;

Dentro de dicho Sistema, podrán quedar incluidos, todos aquellos programas e inversiones que el Gobierno Federal o los particulares, destinen para dicho propósito, quedando a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Estado de Morelos, la coordinación y ejecución de los programas y recursos.

ARTICULO 14.- En la asistencia social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por conducto de sus funcionarios competentes, tiene el carácter de autoridad sanitaria, para lo cual deberá, preferentemente en tratándose de menores de edad:

I.- Supervisar la aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de salud, así como la difusión y adecuación de la misma;

II.- Apoyar la coordinación entre las instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en la materia;

III.- Celebrar actos jurídicos con los sectores social y privado, en los que se regule la prestación y promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, con la participación que corresponda a las dependencias o entidades del Gobierno Federal y de los Municipios;

IV.- Realizar las investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;

V.- De conformidad a los recursos presupuestales autorizados y para la debida atención de los menores abandonados, huérfanos o

maltratados, contará con establecimientos especializados, tales como: casas cuna, albergues y estancias infantiles y juveniles, centro de rehabilitación, convivencia y capacitación; proponiendo ante las autoridades competentes, la adquisición, adaptación o readaptación del espacio físico que fuere necesario para esos fines.

VI.- Proporcionar la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos, especialmente en los casos en que en el núcleo familiar existan menores de edad;

VII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de enfermedades y de rehabilitación, en centros hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.

CAPITULO IV

EN MATERIA DE SALUD.

ARTICULO 15.- Además de las atribuciones que en materia de salud, corresponden al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral para la Familia, las autoridades estatales y municipales, de conformidad a sus recursos presupuestales, establecen los mecanismos para proporcionar a los menores de edad:

I.- El bienestar físico y mental de los menores, que contribuyan al ejercicio pleno de sus capacidades;

II.- La protección, el mejoramiento y la restauración de la salud;

III.- Las medidas necesarias para la atención a menores discapacitados física o mentalmente, dándoles atención médica especializada y tratamiento rehabilitador;

IV.- Apoyar la nutrición de la madre en estado de gestación o lactancia, para que el producto alcance la madurez y crecimiento necesario para su correcto desarrollo;

V.- Asistencia médica, a través de clínicas y hospitales del sector salud y de los establecimientos particulares que se convenga, a la madre en gestación o lactancia y a los menores de edad, sin importar su filiación o no a los regímenes de asistencia a derechohabientes.

VI.- Instrumentar y en su caso, apoyar las campañas de medicina preventiva y vacunación de las diversas instancias de gobierno;

VII.- Realizar campañas de prevención y detección de enfermedades;

VIII.- Proporcionar complementos alimenticios a los menores que lo requieran;

IX.- Establecer comedores para proporcionar una alimentación balanceada a los menores que se encuentren realizando estudios básicos en las escuelas del sector público.

ARTICULO 16.- Los responsables, administradores, directores y demás personas encargadas de autorizar la admisión de centros de salud, hospitales, centros quirúrgicos, públicos o privados, médicos, paramédicos y enfermeras, tienen la obligación de dar asistencia en forma gratuita a los menores de edad lesionados o enfermos en casos de urgencia o gravedad.

CAPITULO V
EN EDUCACION, CULTURA Y RECREACION.

ARTICULO 17.- En materia de educación, cultura y recreación y por lo que hace particularmente a los menores de edad, la Secretaría de Bienestar Social, el Instituto de Cultura, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y los Gobiernos Municipales procurarán:

I.- Desarrollar el talento y la habilidad de los menores, haciéndolos cada vez más aptos para su integración productiva en la sociedad.

II.- Formar hábitos de trabajo, cooperación y servicio para mejorar las condiciones de vida de la familia y de la comunidad.

III.- Fomentar el espíritu cívico, la solidaridad, la fraternidad y el respeto a la dignidad entre los hombres;

IV.- Crear centros de capacitación y albergues campesinos de asistencia escolar en las zonas rurales;

V.- Fomentar la educación preescolar en el medio rural, capacitando a personas de la propia comunidad para su debida atención;

VI.- Promover en las instituciones educativas la práctica de exámenes médicos y psicológicos en forma periódica y gratuita;

VII.- Proporcionar información, educación y orientación sexual.

VIII.- Vigilar que los menores concurren a las escuelas primarias y secundarias, exhortando a sus padres o tutores para que los inscriban y los hagan asistir;

IX.- Organizar grupos juveniles e infantiles con el fin de encauzar y desarrollar las aptitudes de los jóvenes y niños, principalmente en actividades culturales, artísticas y deportivas que permitan el mejor aprovechamiento de su tiempo libre;

X.- Apoyar espectáculos aptos para menores;

XI.- Promover exposiciones y establecer bibliotecas que permitan a los menores tener a su alcance literatura que los conduzca a su superación intelectual;

XII.- Instrumentar programas de asistencia material o financiera, en apoyo a los menores que no puedan continuar sus estudios; dichos programas podrán incluir becas para la capacitación técnica o manual, que los faculte para bastarse a si mismos;

XIII.- Fomentar la sana recreación y el deporte durante el período de vacaciones escolares, organizando competencias, excursiones y viajes o visitas a lugares históricos, culturales o turísticos;

IV.- Auxiliar a las autoridades competentes en las campañas de educación vial;

XV.- Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la pornografía que afecta al menor.

ARTICULO 18.- El Poder Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y otras Instituciones de Educación Superior, publicas o privadas, a fin de que se instrumenten programas de alfabetización o de educación básica para menores de edad, en dichos programas podrá

determinarse como medio para acreditar el servicio social, la participación de los pasantes de licenciaturas o carreras técnicas.

ARTICULO 19.- El Titular del Poder Ejecutivo podrá otorgar reconocimiento a los individuos, asociaciones o sociedades que en el Estado se hubieren distinguido por su altruismo y dedicación en beneficio de los menores de edad.

CAPITULO VI EN MATERIA LABORAL.

ARTICULO 20.- Las autoridades competentes en materia laboral, vigilarán e inspeccionarán, dentro de sus respectivas esferas de competencia, todo centro de trabajo, a fin de que los menores de edad:

I.- Que no hayan cumplido los 14 años de edad, de ninguna manera presten servicios laborales, o aquellos mayores de esta edad y menores de 16 años que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente, cuando a su juicio, hubiere compatibilidad entre los estudios y el trabajo;

II.- Que hubieren cumplido 14 y hasta 16 años, previo a su contratación, cuenten con la autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del Sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política, en unión del certificado médico que acredite su aptitud para las labores a prestar, independientemente de los

exámenes médicos que periódicamente ordene la inspección de trabajo.

Queda prohibida la utilización de los menores de 16 años en:

- a).- Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato;
- b).- Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o las buenas costumbres;
- c).- Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la inspección del trabajo;
- d).- Trabajos subterráneos o submarinos;
- e).- Labores peligrosas e insalubres;
- f).- Trabajos superiores a sus fuerzas y los que pueden impedir o retardar su desarrollo físico normal;
- g).- Establecimientos no industriales después de las 22:00 horas.

ARTICULO 21.- La jornada de trabajo de los menores de 16 años, los períodos máximos en que ella debe dividirse, los reposos necesarios, las vacaciones, la prohibición de horas extraordinarias y demás condiciones para la prestación de los servicios de un menor, se registrarán de conformidad a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 22.- Los patronos que tengan a su servicio menores de 16 años, están obligados a:

- I.- Exigir se les exhiba la autorización o los certificados médicos a que alude el artículo 20 de esta Ley.

II.- Llevar un registro de inspección especial con indicaciones de la fecha, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo;

III.- Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares.

IV.- Proporcionar capacitación y adiestramiento en los términos de la ley de la materia;

V.- Proporcionar a las autoridades del trabajo y a las que esta ley señala, los informes que le solicite en relación a los menores trabajadores.

ARTICULO 23.- Las Autoridades de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por conducto de la Procuraduría de la Defensa del Menor y los Gobiernos Municipales, en el ejercicio de las atribuciones coadyuvaran en la vigilancia del efectivo cumplimiento de estas disposiciones, poniendo de inmediato conocimiento de las autoridades competentes cualquier infracción o violación a los derechos del menor trabajador.

CAPITULO VII

EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS.

ARTICULO 24.- En relación a las inscripciones constitutivas y modificativas del estado civil y condición jurídica de los menores de edad, el Ejecutivo del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y los Gobiernos Municipales en materia de registro civil, deberán:

I.- Fomentar el registro oportuno de los menores de edad, pudiendo establecer bonificaciones, reducciones, subsidios y demás estímulos fiscales en el ámbito de su competencia;

II.- Realizar en las comunidades y en forma gratuita, campañas de registro oportuno y aun extemporáneo del nacimiento, reconocimiento o admisión de los menores de edad, en aquellos casos en que fuere procedente conforme a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Morelos.

CAPITULO VIII

EN MATERIA DE PROCURACION DE JUSTICIA.

ARTICULO 25.- En materia de procuración e impartición de justicia, la Institución del Ministerio Público deberá:

I.- Ejercer la pretensión contradictoria del reconocimiento o admisión de un menor de edad, cuando se hubiere efectuado en perjuicio de éste;

II.- Intervenir en los casos en que se controvierta la custodia de los menores;

III.- Solicitar ante la autoridad jurisdiccional el cumplimiento de las obligaciones que impone la patria potestad, solicitando en su caso, la designación de un tutor especial;

IV.- Solicitar ante el Juzgado competente se tomen las medidas necesarias para impedir que, por mala administración de quienes ejerzan la patria potestad, los bienes del menor se derrochen o se disminuyan;

V.- Solicitar y vigilar que el nombramiento de tutores recaiga en personas de comprobada honorabilidad;

CAPITULO I

DE SU OBJETO E INTEGRACION.

ARTICULO 27.- Con el objeto de prevenir conductas antisociales, coadyuvar en la procuración y administración de justicia, tratamiento y reincorporación social de los menores infractores, se establece el Sistema Estatal de Justicia del Menor Infractor.

ARTICULO 28.- El Sistema Estatal de Justicia del Menor Infractor, es una instancia de coordinación interinstitucional, que tiene las siguientes atribuciones:

I.- Evaluar integralmente la problemática, causas e incidencias en relación a los menores infractores;

II.- Recomendar sistemas, procedimiento y normas para el tratamiento de los menores infractores, con sujeción a los ordenamientos aplicables;

III.- Promover la capacitación del personal que intervenga en el proceso de prevención, procuración y administración de justicia, tratamiento y reincorporación social; y fomentar la comunicación y apoyo entre las instituciones involucradas, en dicho proceso; y

IV.- Apoyar programas de educación, cultura, recreación y deporte para los menores infractores;

ARTICULO 29.- El Sistema Estatal de Justicia del Menor Infractor, estará integrado por:

VI.- Solicitar la separación de la tutela, de quienes no hubieren cumplido los requisitos previstos para dicho cargo por el Código Civil para el Estado de Morelos, o bien de quienes habiéndolos cubierto, no cumplan con las obligaciones de su cargo;

VII.- Exigir de los familiares o parientes, el reembolso de los gastos que hubiere erogado el Estado, en la atención y protección de menores incapacitados indigentes;

VIII.- Realizar las indagatorias respectivas, ejercitar la acción penal, reclamar la separación del daño producido y procurar atención y protección del menor victimado;

IX.- Solicitar como actor subsidiario la reparación del daño y perjuicio ocasionados por la comisión de ilícito de carácter penal en agravio de los menores, en los casos previstos en los artículos del 36 al 42 del Código Penal para el Estado de Morelos;

X.- Las demás que en protección del interés superior del menor le confieran los ordenamientos respectivos.

ARTICULO 26.- El Procurador General de Justicia, podrá instrumentar campañas de prevención del delito, dirigidos a los menores de edad y a sus familias; para tal efecto contará con el auxilio y colaboración de las autoridades del Estado, de los Municipios y las Instituciones Académicas de carácter público que requiera, en el logro de tal propósito.

TITULO CUARTO.

DEL SISTEMA ESTATAL DE JUSTICIA DEL MENOR INFRACTOR.

I.- Un Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien lo presidirá;

II.- Un Representante de la Secretaría de Bienestar Social;

III.- Dos Representantes del Consejo Tutelar para Menores Infractores;

IV.- La Procuraduría de la Defensa del Menor, cuyo representante actuará como Secretario;

V.- Un Representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

VI.- Profesionistas a nivel licenciatura en Pedagogía, Psicología, Sociología y Pediatría;

VII.- Un trabajador social y un representante de cualesquiera de las asociaciones de padres de familia; éste último que se irá rotando cada año, a fin de que participen en su momento todas las asociaciones constituidas.

Por cada titular habrá un suplente.

Los cargos son honoríficos, a excepción de las personas que no sean servidores públicos, que a juicio del Sistema Estatal de Justicia del Menor Infractor, deben recibir una retribución a título de honorarios y de conformidad al Presupuesto de Egresos autorizado al Sistema.

A N E X O No.2

Declaración de los Derechos del Niño, Centro Mexicano de
Instituciones Filantrópicas, Departamento del Distrito Federal,
Secretaría de Desarrollo Social, México.

LOS DERECHOS DEL NIÑO

ARTICULO 1: Definición del niño.

Todo ser humano hasta la edad de 18 años, salvo que la legislación nacional acorde la mayoría antes de esta edad.

ARTICULO 2: No discriminación.

Todos los derechos deben ser aplicados a todo niño sin excepción y el Estado está obligado a proteger al niño contra toda forma de discriminación.

ARTICULO 3: El interés superior del niño.

Toda medida concerniente a un niño debe estar basada en el interés superior teniendo en cuenta su opinión.

ARTICULO 4: Ejercicio de derechos.

El Estado tiene la obligación de asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos por la convención.

ARTICULO 5: Orientación del niño y evolución de sus capacidades.

El derecho del niño de ver respetar la responsabilidad de sus padres o tutores, de guiarlo de manera compatible con la evolución de sus capacidades.

ARTICULO 6: Vida supervivencia y desarrollo.

El derecho inherente a la vida y la obligación del Estado de asegurar la supervivencia y el desarrollo del niño.

ARTICULO 7: Nombre y nacionalidad.

El derecho a un nombre desde su nacimiento y el derecho a adquirir la nacionalidad del país de nacimiento en ausencia de otra nacionalidad.

ARTICULO 8: Protección de la Identidad.

La obligación del Estado de proteger y, llegado el caso de restablecer los aspectos fundamentales de la identidad de un niño (nacionalidad, nombre, relaciones familiares).

ARTICULO 9: Lugar de residencia, separación de los padres.

El derecho del niño de vivir con sus padres a menos que esto no sea juzgado incompatible con su interés superior: el derecho de mantener contactos con sus dos padres si él está separado de uno de ellos o de los dos.

ARTICULO 10: Reunificación de la familia.

El derecho del niño y de sus padres de abandonar cualquier país y de entrar en el suyo a fin de la reunificación familiar o de mantener relaciones entre el niño y sus padres.

ARTICULO 11: Desplazamientos y retenciones ilícitas.

La obligación del estado de luchar contra los raptos y las retenciones ilícitas de los niños en el extranjero, perpetradas por un padre o una tercera persona.

ARTICULO 12: Derecho de expresar libremente su opinión.

El derecho del niño de expresar su opinión y de ver que esta opinión es tenida en cuenta.

ARTICULO 13: Libertad de Expresión y de información.

ARTICULO 14: Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

ARTICULO 15: Libertad de asociación.

El derecho de los niños a reunirse y a formar asociaciones a condición de que los derechos de los demás sean respetados.

ARTICULO 16: Protección de la vida privada.

El derecho a no ser objeto de ingerencias en su vida privada, su familia, su domicilio, su correspondencia ni de ataques ilegales a su honor.

ARTICULO 17: Acceso a una información apropiada.

La función de los medios, y en el sentido más amplio de todos los medios de difusión, tengan como objetivo este artículo para que el niño se beneficie siempre de una información apropiada que respete su cultura.

ARTICULO 18: Responsabilidad de los padres.

La responsabilidad de sus padres o sus tutores y la obligación del Estado de ayudarles a cumplir su deber.

ARTICULO 19: Protección contra los malos tratos.

La obligación del estado de proteger al niño contra toda forma de malos tratos.

ARTICULO 20: Protección del niño privado de su medio familiar.

La obligación del Estado de asegurar una protección especial al niño privado de su medio familiar y de velar por que él se beneficie de una protección familiar reemplazante.

ARTICULO 21: Adopción.

La obligación del Estado de favorecer la adopción autorizada, mientras que ella corresponde al interés superior del niño.

ARTICULO 22: Niños refugiados.

La protección especial a otorgar al niño que es refugiado o que busca obtener el estatuto de refugiado y la obligación del Estado de colaborar con las organizaciones competentes que hayan asegurado esta protección.

ARTICULO 23: Niños discapacitados.

El derecho de los niños discapacitados de beneficiarse de servicios especiales y de una educación apropiada que favorezca su autonomía.

ARTICULO 24: Salud y servicios médicos.

El derecho del niño de gozar de la mejor salud posible y de beneficiarse de servicios médicos de readaptación y de servicios preventivos. La obligación del Estado de favorecer la abolición de prácticas tradicionales perjudiciales a la salud de los niños.

ARTICULO 25: Revisión periódica del alojamiento.

El derecho del niño ubicado por las autoridades competentes a una revisión periódica de todos los aspectos del alojamiento.

ARTICULO 26: Seguridad social.

El derecho del niño de beneficiarse con la seguridad social.

ARTICULO 27: Nivel de vida.

El derecho del niño a un nivel de vida adecuada, la responsabilidad de los padres de asegurárselo y la obligación del Estado de hacer posible que estas responsabilidades puedan ser asumidas razonablemente.

ARTICULO 28: Educación.

El derecho del niño a la educación y la obligación del Estado de dar enseñanza, primaria al menor, obligatoria y gratuita en lo posible. La disciplina escolar debe ser aplicada respetando la dignidad del niño en cuanto a ser humano.

ARTICULO 29: Objetivos de la educación.

La educación debe tender a favorecer el desarrollo de la personalidad y los dones del niño, su preparación a una vida adulta activa, el respeto de los derechos humanos fundamentales y

el respeto de los valores culturales y nacionales de su propio país y el de los otros.

ARTICULO 30: Niños de minorías o de poblaciones autóctonas.

Los derechos del niño perteneciente a una población autóctona o a una minoría, de gozar de su propia vida cultural, de practicar su propia religión y de emplear su propia lengua.

ARTICULO 31: Tiempo libre actividades recreativas y culturales.

El derecho del niño a las distracciones o juegos y a la participación en actividades culturales y artísticas.

ARTICULO 32: Trabajo.

La obligación del Estado de proteger al niño contra todo trabajo que ponga en peligro su salud, su educación y su desarrollo, establecer edades mínimas de admisión al empleo y especificar las condiciones del mismo.

ARTICULO 33: Consumo y tráfico de drogas.

El derecho del niño de ser protegido contra el consumo de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas y contra su empleo en la producción y la distribución de tales sustancias.

ARTICULO 34: Explotación sexual.

El derecho del niño de ser protegido contra la violencia y la explotación sexual, y la participación en toda producción pornográfica.

ARTICULO 35: Venta, trata y rapto.

La obligación del Estado de tomar las medidas para impedir el rapto, la venta o la trata de niños.

ARTICULO 36: Otras formas de explotación.

ARTICULO 37: Administración de la justicia y procesos penales.

La obligación del Estado frente a los niños arrestados o detenidos. La prohibición de la tortura, de penas o de tratamientos crueles, de la pena capital y de cadena perpetua.

ARTICULO 38: Conflictos armados.

El principio de que ningún niño participe directamente en hostilidades.

ARTICULO 39: Adaptación y reincorporación.

La obligación del Estado de hacer posible que los niños víctimas de negligencia, de explotación o de servicios se beneficien de tratamientos apropiados para asegurar su readaptación.

ARTICULO 40: Niños perseguidos, acusados o convictos de infracción a la ley penal.

Disposiciones para salvaguardar sus derechos.

ARTICULO 41: Respeto a las normas ya establecidas.

ARTICULO 42: Difusión de la Convención.

ARTICULO 43 - 54: Modalidades de aplicación y de entrada en vigor.

Mientras que los artículos 43 al 54 precisan a la vez las disposiciones relativas a la difusión de la Convención, a su entrada en vigor o a sus condiciones de aplicación para el ser mejor y vivir mejor de todos los niños del mundo.

A N E X O No.3

Figuras 1 y 2. Desarrollo Físico de los Niños, Manual de
Pediatría, Rogelio Hernández Valenzuela, México, 1970.

ANEXO No. 3

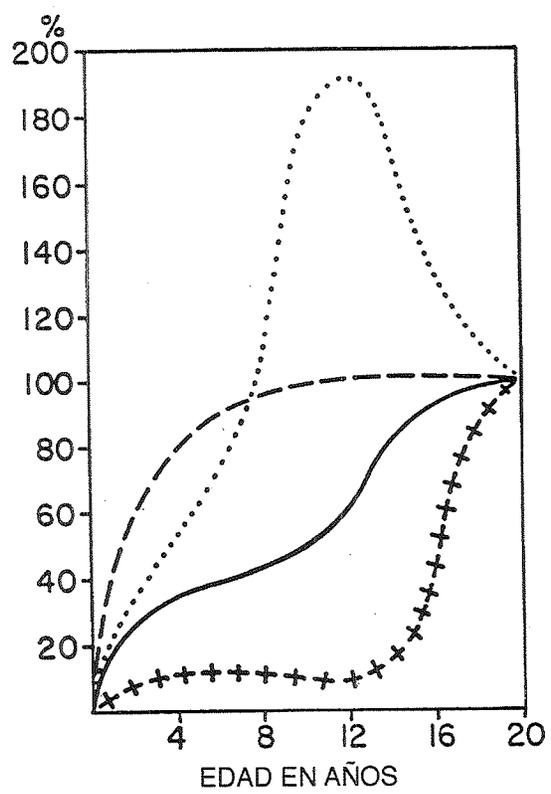


Fig. 1

ANEXO No. 3

DIVISIONES DE LA INFANCIA, CRECIMIENTO Y DESARROLLO

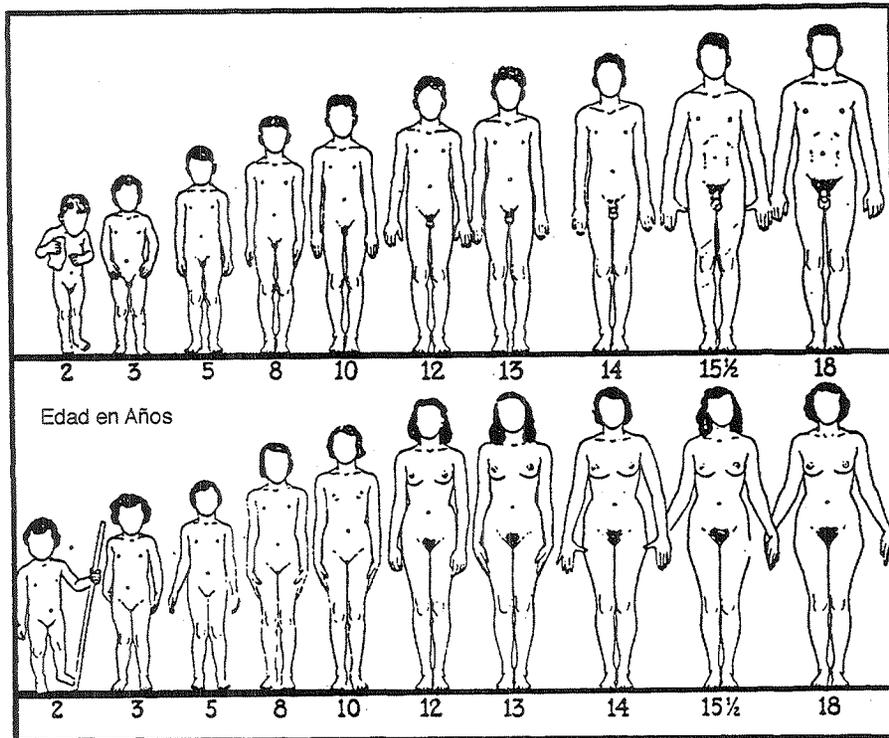


Fig. 2

A N E X O No.4

Planificación de Acciones y Actividades del Docente, elaborado
por la Profra. Graciela Arroyo Muciño, período 1996-1997, Jardín
de Niños Arnold Gesell.

ANEXO N^o. 4
 PLANIFICACION DE ACCIONES Y ACTIVIDADES DOCENTE

ETAPAS	OBJETIVOS	ACCIONES	ACTIVIDADES
<u>DIAGNOSTICO</u>	CONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL GRUPO ESCOLAR	1.-Conocimiento del Desarrollo Integral del niño: aspectos Físico, Social, Afectivo, Emocional. 2.-Determinación de la problemática en el aula en los aspectos: Derechos y Obligaciones. 3.-JERARQUIZACION DE DERECHOS y obligaciones, y selección prioritaria de la problemática por atender. 4.-Derecho a: - Una identidad personal - Ser autónomo - Tener libertad de expresión - Ser protegido - No ser discriminado o clasificado. - Vivir y desarrollarse en un ambiente sano. - Escuchar narración de cuentos - Tener libertad para el desarrollo de su creatividad.	-Realizar observaciones exploratorias en los niños, durante el desarrollo de las actividades. -Entrevistas con Padres de Familia. -Reunión con padres de familia para dar a conocer la Propuesta Pedagógica. -Registro de información recopilada. -El docente hará la revisión y análisis de la información obtenida con los instrumentos necesarios. -Docente y alumnos determinarán la problemática a partir de cuestionamientos de los datos obtenidos. -Docente y alumnos ordenarán derechos y obligaciones, tomando como criterio aquellos que requieran atención urgente sean del interés del grupo y sean factibles de realizarse. -Docente y alumnos seleccionarán uno o dos derechos, de acuerdo con la jerarquización realizada. -El docente y alumnos decidirán por cual acción iniciar. -Docente y alumnos establecerán su compromiso y responsabilidad durante el desarrollo de las actividades.

ETAPAS	OBJETIVOS	ACCIONES	ACTIVIDADES
<u>DESARROLLO DE LA PLANIFICACION</u>	CONOCIMIENTO DE LA LIBERTAD Y DIGNIDAD HUMANA.	5. -Establecer acciones y asignación de tiempos. 6. -Sensibilizar a los niños de su participación y apoyo. 7. -Realización de acciones y actividades.	-Docente y alumnos planificarán y organizarán actividades por realizar, asignando tiempos y tareas específicas. -El docente establecerá equipos, comisiones y tareas individuales, determinando el tipo de recursos materiales que se requieran para realizar lo planeado. -Los integrantes llevarán a cabo las acciones planeadas con actitud responsable. -Establecer un ambiente de cordialidad y cooperación, tomar acuerdos y decisiones. -El docente apoyará las actividades guiando y orientando a los niños Ej: Trasmitir a sus hogares el trabajo realizado por medio de mensajes, periódicos murales, campañas.
<u>EVALUACION</u>	VALORAR LA PARTICIPACION DE LOS INTEGRANTES, ASI.	1. -Evaluación del Plan de Acciones y Actividades.	-Reunión de maestros-alumnos para ajustar y corregir acciones y actividades, comentar resultados de las etapas. -Reunión de maestro-alumno para evaluar el plan de accs. y acts. Valorar el logro de objetivos, aprovechamiento de los recursos y la realización de los tiempos establecidos.
		2. -AUTOEVALUACION DE LOS PARTICIPANTES.	-Analizar desempeño y colaboración en el desarrollo de las acts. cambio de actitudes. -Recabar comentarios y sugerencias que den pie a la planificación de nuevas acciones y actividades.